



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2022-00098-00

Sustanciación.02.10.20.115.270.30.0256

Por ser procedente la solicitud del mandatorio del demandante, por adecuarse a las previsiones del núm. 4 del artículo 291 del C.G.P. se **DISPONE** el emplazamiento del demandado Carlos Alberto Carmona Gil, que se hará de conformidad con el art. 108 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2024.

1

Por secretaría **CÚMPLASE** lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez